

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Desde el día 2 del próximo mes de enero pueden presentarse en la Contaduría de fondos provinciales, los dueños de obligaciones de la Diputación á reclamar las facturas correspondientes para el cobro de los intereses del actual semestre que vencen el día 1.º del citado mes.

Logroño, 27 de diciembre de 1895.

El Vicepresidente,
Martín Navasa.

Comisión provincial.

Sesión de 21 de agosto de 1895.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bautista Tejada, los

Diputados

Sres. Velasco
" Diago
" Ureta

Secretario accidental

Sr. Eguiluz.

Excusó su asistencia el Sr. Rueda. Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Antes de informar sobre el fondo de una reclamación producida por don Gregorio Ortún y otros vecinos de Bañares, relativa á una cerca que por don Facundo Jiménez, se ha construido en una finca limítrofe á un predio del común de vecinos, se acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, ordene al Alcalde remita los siguientes documentos:

- 1.º Instancia de D. Facundo Jiménez, fecha 21 de marzo último, solicitando la demarcación de la línea para construir la cerca mencionada.
- 2.º Copia del acuerdo del Ayuntamiento fecha 24 del mismo, nombrando la comisión que en unión del interesado había de demarcar la línea.
- 3.º Dictamen de dicha comisión y copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento.
- 4.º Instancia de los reclamantes, su fecha 20 de junio y copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con todos los particulares que el acta contenga respecto á este particular; y
- 5.º Copia de cualquier otro documento que forme el expediente instruido al efecto y al cual alude la Alcaldía en su informe.

No habiéndose presentado á ser tallados los mozos Esteban Ajamil Barragui, núm. 11 del alistamiento de Ocón para el reemplazo de 1894; Jerónimo Herreros Jiménez y Pedro Uriarte Uruñuela, números 6 y 10, del de Badarán para el reemplazo de 1893, se acordó ordenar á los Alcaldes de Ocón y Badarán, requieran de nuevo á los referidos mozos para que en la mañana del día 6 de septiembre próximo se presenten á ser tallados, previniéndoles que de no verificarlo se les

declarará sorteables con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de mayo de 1888, advirtiendo á los referidos Alcaldes manifiesten bajo su responsabilidad haber hecho dicho requerimiento.

Examinado el Real decreto fecha 4 del actual y Real orden circular de 13 del mismo, referentes ambas disposiciones al socorro y pensiones que han de concederse á las familias de los reservistas llamados á las filas y á fin de que pueda fijarse en su día la cantidad que ha de ser destinada á este servicio, se acordó interesar al Sr. Coronel Jefe del Regimiento Reserva de esta capital se sirva participar el día que en dicho centro sea conocido el número, cuando menos aproximado, de las familias que han instruido expediente y á quienes se otorgará pensión.

Examinadas las cuentas municipales de Arnedillo, correspondientes al ejercicio de 1892-93, se acordó formular el oportuno pliego de reparos y remitirlo por conducto del Sr. Gobernador civil al Alcalde para que lo entregue á los cuentadantes, á quienes se les concede un plazo de veinte días para que lo contesten.

A instancia de los cuentadantes que han de contestar el pliego de censura de calificación de las cuentas municipales de Herraméluri, ejercicio de 1879 á 1880 y 1885-86, se acordó concederles un nuevo plazo de treinta días para que lo contesten.

Se acordó conminar con la multa de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance correspondiente al mes de julio último concediéndoles para ello un plazo de cuatro días más.

Hallándose vencido el pago del primer trimestre del actual ejercicio del cupo provincial y parte correspondiente á atrasos y encontrándose la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia adeudando la cuota que les ha

correspondido satisfacer, se acordó enviar Agentes ejecutivos contra los Municipios morosos tanto por el primer trimestre del ejercicio corriente como por la parte relativa á ejercicios anteriores.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinada una instancia de D. Vicente García, rematante del servicio de bagajes del cantón de Logroño, en el ejercicio de 1893-94, solicitando abono de intereses por demora en el pago del referido servicio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 4 de enero de 1883 y pliego de condiciones económicas, se acordó acceder á lo solicitado abonándole el 5 por 100 conforme previene el citado Real decreto.

Examinada una instancia de D. Salustiano Marrodán, solicitando abono de intereses por razón de demora en el pago de cien camas y cien gergones destinados al Manicomio provincial, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 4 de enero de 1883 y pliego de condiciones económicas que sirvieron de base para la subasta, se acordó acceder á lo solicitado abonándole el 5 por 100 con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto.

Examinada una instancia de don Francisco Arquijo, solicitando abono de intereses por demora en el pago de 2.075'16 pesetas que la Diputación le adeuda procedente de un crédito que le fué cedido por D. Francisco Tuesta, se acordó acceder á lo solicitado abonándole el 5 por 100 anual, desde la fecha de este acuerdo.

Accediendo á lo solicitado por doña Damiana Martínez, vecina de esta ciudad, y viuda de D. José Añez, se acordó se satisfagan á la recurrente la cantidad de 18'50 pesetas, por el suministro de escobas á la casa de Beneficencia, relevándole para ello de la presentación de documentos y entendiéndose

dose satisfechos así los libramientos expedidos á favor de su esposo.

Se acordó aprobar una cuenta de 54 pesetas presentada por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por los gastos ocasionados en la recolección de frutos de las fincas inmediatas á la casa de Beneficencia, satisfacer su importe al referido Sr. Director y encargarle la venta del trigo y habas sobrantes aprovechando los mejores tiempos.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de calzado con destino á los Establecimientos de Beneficencia, designando para la subasta el día 26 de septiembre próximo y hora de las once de la mañana.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de septiembre próximo, importante la cantidad de 52.064 pesetas 69 céntimos.

Previos los oportunos expedientes se acordó admitir en la casa de Beneficencia, á Román Fernández Pariente y Tomás Calvo Moreno, vecinos de Alfaro; á Micaela Tamayo y Casto Manso, de Logroño; Pablo Jiménez Hernández, de Enciso; Saturnino Prado, de Alesanco; Bernardo Miguel Antón, Nájera; Pedro Fernández, de Murillo; María de la Calle, de Canales; María Jiménez Fernández y Valentina González, de Cervera del río Alhama; y Simona González, que lo es de Ezcaray; todos viudos y mayores de 60 años.

Igualmente se admitió en dicho Asilo á Narcisa Sáenz Chavarri, vecina de El Villar de Arnedo, soltera, de 67 años de edad y á Isidora Alday, vecina de Briones, que aunque casada se halla abandonada de su marido.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia previo reconocimiento facultativo á Valentina Fernández, viuda, de 52 años, Juan Delgado Pérez, soltero, de 41 años, Jesús Pérez Villarejo, soltero, de 23 años, vecinos de Logroño, María Domínguez, viuda, de 55 años, vecina de Ribafrecha y Juan de Dios Calvo Silvestre, casado de 50 años, vecino de Ojacastro.

Igualmente se acordó admitir á los huérfanos Ebencia García Rocandio, de 9 años de edad, vecina de Canales; Pedro y Eusebio Santa María, de 8 y 4 años, vecinos de Haro; Constantino Santiago y Aquilina Tormo Grandes, de 7, 2 años y 7 meses de edad respectivamente y Pantaleona Silvestre de 23 años de edad vecina de Logroño.

Vista una instancia de Anselmo Catalán Ibáñez, casado, de 52 años de edad, vecino de Ocón, en la que solicita ingreso en la casa de Beneficencia, por carecer de recursos: Visto el informe del Alcalde de aquella villa, se acordó acceder á lo solicitado si á la vez ingresa también su esposa, previo reconocimiento facultativo y guardando turno á que haya cama vacante.

Vista una instancia de Victoriana Cuende Zuazo, vecina de Cuzcurrita, casada, de 55 años de edad, solicitando su ingreso en la casa de Beneficencia en atención á carecer de toda clase

de recursos y hallarse imposibilitada para el trabajo.

Visto un oficio de la Alcaldía de aquella villa, se acordó acceder á lo solicitado si á la vez ingresa su esposo, siempre que éste sea sexagenario ó impedido para el trabajo.

Examinada una instancia de Margarita Melón, vecina de esta ciudad, casada, de 42 años, en la que solicita de nuevo ingreso en la casa de Beneficencia por carecer de toda clase de recursos y hallarse impedida para el trabajo.

Visto el informe del Sr. Alcalde de la capital y el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinada una instancia de Ildelfonsa Lara Martínez, vecina de esta ciudad, solicitando se admita en la casa de Beneficencia á su hija Aurelia Casañé, de ocho años de edad, con el fin de poderse dedicar á servir:

Visto el informe del Sr. Alcalde de esta capital, se acordó desestimar lo solicitado.

Vista una instancia de Pedro de la Orden, vecino de Islallana, (Nalda) de 64 años de edad, solicitando ingreso en la casa de Beneficencia por carecer de toda clase de recursos:

Visto el informe del Alcalde de dicha villa:

Resultando que el recurrente no es vecino de aquella villa, ni se le conoce, y que según averiguaciones practicadas es de la provincia de Soria, se acordó desestimar lo solicitado.

Vista una instancia de Francisca de Vallejo, natural y vecina de esta ciudad, casada, de 25 años de edad, en la que solicita sacar de la casa de Beneficencia á la niña Primitiva Monforte, de ocho años de edad, con el fin de mandarla á Buenos Aires, (República Argentina) para estar al lado de su tía Manuela Monforte.

Visto el informe del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el que se hace constar no halla reparo en que se acceda á lo solicitado siempre que se acompañe la competente autorización del padre de la citada niña, el cual se halla cumpliendo condena en el penal de Zaragoza, se acordó que por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia se interese del de Zaragoza la mencionada autorización que dará en forma el padre de la referida niña Benita Monforte, cuyo documento vendrá visado por el Jefe del Establecimiento penal de dicho punto.

Se acordó acceder á lo solicitado por Mariano Cardona, vecino de Logroño, pidiendo sacar de la casa de Beneficencia una niña de cinco años.

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonio á la expósita Nicasia Palacio vecina de esta ciudad.

Justificado el matrimonio y que no se halla prohibida, se acordó conceder la gratificación de 25 pesetas á la expósita Petra Santa María, residente en Ausejo.

Se acordó acceder á la salida del Ma-

nicomio de Dámaso Infante para ir en compañía de su padre Felipe, vecino de Navarrete.

Se acordó remitir á los Alcaldes de Trevijano y Ojacastro las certificaciones referentes al resultado de la observación á que han estado sometidos los dementes Braulio Ruiz Bóveda y Anselma Angulo Parra, á fin de que se incoen los expedientes judiciales á que hacen referencia los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885.

En vista de comunicación del Alcalde de Nájera remitiendo varios documentos al objeto de que sea observado en el Manicomio provincial el demente Hermenegildo Martínez Terreno, casado de 40 años de edad y vecino de dicha ciudad:

Resultando no se justifica la naturaleza del interesado, como tampoco los extremos de su pobreza faltando además en la certificación facultativa la firma de otro Médico y el sello de la Subdelegación de Medicina del Distrito, se acordó devolver dichos documentos al Alcalde á fin de que subsane los requisitos expresados.

Vista la contestación dada por la Comisión provincial de Palencia, en la que manifiesta que para resolver lo que en derecho proceda acerca del demente Julio Montorio Fernández, se hace preciso la remisión del expediente en el que se acredite la demencia y pobreza del mismo:

Resultando que posteriormente doña Manuela Fernández, madre de dicho demente recurre por medio de instancia á esta Corporación suplicando continúe en este Manicomio provincial su citado hijo Julio Montorio Fernández, ofreciendo pagar un corto estipendio para no ser gravoso á la Diputación:

Resultando que la estancia que se acostumbra pagar en el Manicomio provincial es la de 1'50 pesetas, se acordó que de continuar en dicho Establecimiento el presunto demente se obligue á D.ª Manuela Fernández, al pago de 1'50 pesetas por estancia.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Médico Director del Manicomio provincial, se acordó que una de las tres raciones de pan que se dan á los asilados en la casa de Beneficencia se sustituya por otra de vino que se repartirá prudencialmente.

Vistos los antecedentes relativos á la gratificación que ha venido percibiendo el Practicante D. Claudio Orío, de los cuales resulta:

Que en sesión de 30 de noviembre de 1894 al señalar las obligaciones que se imponían al Practicante que se nom-

brara para el Manicomio provincial, fué una de ellas el de afeitar y cortar el pelo á los asilados en el mismo y en la casa de Beneficencia.

Que en el presupuesto de 1894-95 figuraba en el particular de la casa de Beneficencia consignada para el Practicante la cantidad de 375 pesetas para el servicio de afeitar y cortar el pelo á los asilados de la misma.

Que al formar el presupuesto para el actual ejercicio y suponiendo cumplido el servicio con el nombramiento de dicho Practicante, se suprimió la partida que aparecía consignada, sin tener en cuenta que el servicio se extendía á los enfermos del Hospital provincial el cual sigue prestando el Practicante D. Claudio Orío:

Considerando que estos acuerdos no tuvieron por objeto privar al Practicante D. Claudio Orío, de la gratificación que le correspondía por el servicio que debía continuar prestando en el Hospital provincial, sino que esta debía limitarse á la mitad puesto que el servicio que prestaba en la casa de Beneficencia cesó desde el momento en que fué nombrado el Practicante de aquel Establecimiento, se acordó que á D. Claudio Orío, le sea abonada la gratificación de cincuenta céntimos de peseta diarios desde el día en que tomó posesión el Practicante de la casa de Beneficencia, hasta la terminación del año económico de 1894-95 y que en el presupuesto adicional se incluya cantidad suficiente para pagar este servicio desde 1.º del ejercicio vigente.

Examinado el proyecto de reparación del muro de sostenimiento situado en el kilómetro 6 de la Carretera provincial de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, se acordó encargar á la Sección de Contaduría formule el pliego de condiciones económicas que han de servir de base para la subasta.

Se acordó conceder quince días de licencia al Archivero de la Diputación D. Rafael Castellanos.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro del Sr. Secretario general de la Compañía arrendataria de Tabacos, expresando que así que dicha Compañía sea autorizada por el Gobierno para la adquisición de la antigua casa de Misericordia se emprenderan los trámites necesarios á realizar aquella.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Figuiluz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Sección de Teneduría.

RELACIÓN de las aplicaciones de recibos de intereses de inscripciones emitidos por la Dirección general de la Deuda, hechas en el mes de noviembre último de conformidad con lo dispuesto en la ley é instrucción de Moratorias y Condonaciones de 16 de abril último, con expresión de las cartas de pago que con esta fecha se les remiten á los Ayuntamientos por las cantidades de sus débitos compensados.

AYUNTAMIENTOS.	Descuento sobre los intereses á los que alcanza el impuesto.		Cantidades aplicadas al pago de los débitos consignados en la liquidación número 1.		Idem aplicadas á débitos de 1894-95 y 1895-96, no figurados en dicha liquidación.		Resto de intereses sobrante después de solventados los débitos.		Intereses pendientes de vencimiento que han de aplicarse al pago de débitos de 1895-96.		TOTAL. Igual al importe de los recibos de intereses emitidos á favor de los Ayuntamientos.		Cartas de pago enviadas con esta fecha á los respectivos Ayuntamientos.
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	
Abalos..	1	04	104	18	"	"	128	92	20	50	254	64	Cuatro
Aguilar del río Alhama.	"	85	354	75	"	"	"	"	16	90	372	50	Tres
Albelda.	"	55	38	60	"	"	"	"	"	09	39	24	Cinco
Aldeanueva de Ebro.	1	27	321	30	"	"	"	"	25	20	347	77	Tres
Alfaro.	3	25	368	59	"	"	"	"	11	58	383	42	Cinco
Anguiano.	1	10	498	41	"	"	"	"	21	89	521	40	Cuatro
Anguciana.	20	81	530	27	47	34	7746	36	373	54	8718	32	Cinco
Arenzana de Abajo..	"	23	93	78	"	"	"	"	4	43	98	44	Idem
Arnedillo.	"	30	1487	58	54	11	17276	95	"	"	18818	94	Siete
Arnedo.	31	07	1728	57	13180	39	"	"	615	14	15555	17	Once
Ausejo..	27	57	12851	12	"	"	"	"	545	79	13424	48	Nueve
Badarán.	"	33	86	97	"	"	"	"	6	47	93	77	Dos
Bañares.	2	24	639	39	"	"	50	46	44	05	736	14	Idem
Baños de río Tobía..	"	"	1239	90	"	"	"	"	"	"	1239	90	Una
Cañas.	"	04	30	79	"	08	"	"	2	36	33	27	Cuatro
Carbonera..	8	02	1183	05	263	95	2120	76	158	98	3744	76	Diez
Casalarreina..	"	71	"	"	156	39	73	77	12	91	243	78	Tres
Castroviejo.	2	28	832	57	"	"	444	"	45	13	1323	98	Diez
Cellorigo.	"	29	"	06	3	08	68	76	5	80	77	99	Tres
Clavijo.	"	47	"	"	76	24	26	47	"	"	112	46	Cuatro
Corporales.	"	07	36	17	"	"	"	"	1	43	37	67	Tres
Cuzcurrita.	"	23	64	15	"	"	"	"	4	42	68	80	Dos
Enciso..	4	"	"	50	"	"	1089	06	79	38	1172	94	Idem
Entrena.	1	14	451	74	"	"	"	"	22	66	475	54	Cinco
Estollo..	"	"	3	"	"	"	247	25	"	"	250	25	Una
Ezcaray.	4	20	1715	78	"	"	682	74	83	13	2485	85	Tres
Fonzaleche.	"	"	15	05	"	"	1935	12	"	"	1950	17	Una
Fuenmayor.	"	"	253	73	"	"	15	84	"	"	269	57	Idem
Galbárruli.	"	"	13	22	"	"	18	39	"	"	31	61	Idem
Galilea..	1	16	150	"	"	"	184	28	22	24	357	68	Dos
Gallinero de Cameros.	2	33	130	02	194	65	370	58	46	05	743	63	Cinco
Grañón.	6	48	194	11	"	"	1301	05	128	38	3630	02	Tres
Grávalos.	1	59	733	41	"	"	"	"	28	63	763	63	Ocho
Herce.	"	42	163	32	"	"	"	"	8	40	172	14	Cuatro
Herramélluri..	"	16	5	80	6	85	55	45	3	14	71	40	Idem
Hormilla.	"	"	19	"	"	"	16	74	"	"	35	74	Una
Jubera..	5	55	2927	69	"	"	"	"	109	82	3043	06	Cinco
Lagunilla..	"	26	148	97	"	"	"	"	5	24	154	47	Tres
Lardero.	2	97	1445	61	"	"	"	"	29	26	1477	66	Cinco
Leza de río Leza.	"	02	14	67	"	"	"	"	"	51	15	20	Tres
Logroño.	4	99	1635	46	"	"	"	"	61	68	1702	13	Cinco
Luezas..	6	30	"	"	4	40	1567	96	124	82	1703	48	Tres
Lumbreras.	"	21	97	43	"	"	"	"	4	16	101	80	Idem
Manjarrés..	"	"	15	49	"	"	99	30	"	"	114	79	Dos
Manzanares de Rioja.	2	88	78	70	59	01	1458	56	57	03	1656	18	Seis
Matute..	"	19	41	52	"	"	"	"	3	75	45	46	Dos
Munilla.	14	28	478	60	2	64	6835	56	282	72	7613	80	Tres
Murillo de río Leza..	"	"	62	"	"	"	215	90	"	"	277	90	Una
Muro en Cameros.	"	"	29	19	"	"	19	88	"	"	49	07	Dos
Nalda.	"	15	72	92	"	"	"	"	2	96	76	03	Tres
Nestares.	"	16	66	93	"	"	"	"	3	25	70	34	Idem
Nieva de Cameros.	1	98	513	13	"	"	"	"	39	47	554	58	Seis
Ocón.	7	50	1895	04	"	"	"	"	148	68	2051	22	Idem
Ochánduri.	"	16	12	27	26	28	25	30	3	12	67	13	Cinco
Ojacastro.	"	17	76	55	"	"	"	"	3	50	80	22	Tres
Pazuengos.	"	42	85	62	"	"	"	"	8	23	94	27	Dos
Pedroso.	"	"	561	98	"	"	"	"	"	"	561	98	Una
Préjano.	2	29	696	88	"	"	"	"	45	50	744	67	Cinco
Quel.	1	21	297	40	"	"	"	"	23	95	322	56	Tres
Sajazarra.	18	58	754	29	"	"	5177	84	366	86	6318	67	Idem
San Asensio..	"	68	244	22	"	"	"	"	13	46	258	35	Cinco
San Román.	"	52	13	"	13	62	190	31	10	36	227	81	Tres
Santa Coloma.	27	17	837	77	992	10	11088	80	537	89	13483	73	Seis
Santa Eulalia Bajera.	2	30	332	56	"	"	402	49	45	59	782	94	Dos
San Torcuato..	"	39	154	84	"	"	"	"	7	81	163	04	Seis
San Vicente de la Sonsierra...	11	08	2966	18	"	"	"	"	219	48	3196	74	Siete
Sorzano.	"	52	"	"	102	94	39	57	10	42	153	45	Tres

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^o
Sotés.	3 75	1473 96	» »	» »	74 32	1552 03	Seis
Tormantos.	» 40	180 43	» »	» »	7 93	188 76	Tres
Treviana.	26 20	3917 62	215 07	7860 91	518 72	12538 52	Siete
Trevijano.	» 54	156 68	» »	» »	10 60	167 82	Dos
Tudelilla.	7 69	3591 33	» »	» »	152 40	3751 42	Nueve
Ventosa.	» 48	211 85	» »	» »	9 50	221 83	Tres
Villalobar.	5 82	165 41	» »	1479 25	115 27	1765 75	Idem
Villamediana.	1 71	773 21	» »	» »	33 89	808 81	Idem
Villar de Arnedo (El).	» 41	171 73	» »	» »	8 12	180 26	Idem
Villaverde.	» 08	34 99	» »	» »	1 58	36 65	Idem
TOTALES.	284 03	55583 »	15399 14	70314 58	5450 84	147031 59	

Logroño, 26 de diciembre de 1895.—El Tenedor de libros, Ignacio de Inza.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1895. Mes de diciembre.

3.^a semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de colocación de nuevos inodoros en la casa Consistorial de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 21 del presente mes que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas	Cénts.
Por seis jornales al peón Felipe Marín, á 1'62 pesetas	9	72
Por cinco sacos de yeso, á 0'80 pesetas.	4	»
Por 12 baldosas.	»	93
TOTAL.	14	65

Importa esta nota la cantidad de catorce pesetas sesenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de los patios de la alhóndiga.

	Pesetas	Cénts.
Por seis jornales al peón Sotero Cuesta, á 1'75 pesetas.	10	50
Por 5'25 íd. al íd. Tirso Alvarez, á 1'75 íd.	9	18
Por seis íd. al íd. Santiago Pérez, á 1'75 íd.	10	50
Por íd. íd. al íd. Pascual Martínez, á 1'75 íd.	10	50
Por íd. íd. al íd. Pedro Martínez, á 1'75 íd.	10	50
Por íd. íd. al íd. Lorenzo Blanco, á 1'75 íd.	10	50

Por íd. íd. al íd. Rafael Sobrino á 1'75 íd.	10	50
Transportando y cargando graba del Coso.		
Por dos jornales al peón Francisco Sáenz, á 2 pesetas	4	»
Por uno íd. al íd. Miguel García, á 2 íd.	2	»
Por dos íd. al íd. Dámaso Fernández, á 2 íd.	4	»
Dos carros con un ganado y peón cada carro, dos días cada uno, á 6 pesetas.	24	»
TOTAL.	106	18

Importa esta nota la cantidad de ciento seis pesetas diez y ocho céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de apertura de hoyos para la plantación del arbolado público.

	Pesetas	Cénts.
Por la apertura de 178 hoyos, á 0'20 pesetas.	35	60
TOTAL.	35	60

Importa esta nota la cantidad de treinta y cinco pesetas sesenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de una alcantarilla de desagüe junto al Seminario Conciliar.

	Pesetas	Cénts.
Por cuatro jornales á un oficial de albañil, á 3'25 pesetas.	13	»
Por íd. íd. á un peón de íd., á 2 íd.	8	»
Por seis jornales al peón Manuel Santa María, á 1'75 pesetas.	10	50
Por dos sacos de cal hidráulica, á 3 íd.	6	»
Por 100 cunachos de mortero, á 0'25 íd.	25	»
TOTAL.	62	50

Importa esta nota la cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de la reparación y cava del vivero de San Gregorio.

	Pesetas	Cénts.
Por seis jornales al peón José María Mués, á 1'75 pesetas.	10	50
Por íd. íd. al íd. Tomás Sobrino, á 1'75 íd.	10	50
Por cuatro íd. al íd. Cosme Gil, á 1'75 íd.	7	»
Por dos íd. al íd. Santos Sáenz, á 1'75 íd.	3	50
TOTAL.	31	50

Importa esta nota la cantidad de treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de ensanche de aceras junto á los hoteles del camino de Lardero y Muro de la Penitencia.

	Pesetas	Cénts.
Por seis jornales al peón Francisco Torralba, á 3 pesetas.	18	»
Por íd. íd. al íd. Manuel Medrano, á 1'75 íd.	10	50
TOTAL.	28	50

Importa esta nota la cantidad de veintiocho pesetas cincuenta céntimos.

Logroño, 28 de diciembre de 1895.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Alberto Rivera y Rioja, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial en el venidero año económico de 1896 á 1897, se hace preciso, en cumplimiento de lo que está mandado, que todos los que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica urbana ó pecuaria, presenten en todo el mes de enero próximo, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja acompañadas

de los títulos ó documentos que acrediten la transmisión y el pago de los derechos correspondientes con los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de la Calzada, 31 de diciembre de 1895.—Alberto Rivera.

Don Fernando Azpeitia y Salazar, Alcalde Presidente de la Junta pericial de esta villa de Herramélluri,

Hago saber Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1896-97, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles presentarán las relaciones de alta y baja en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos si no lo hicieron en papel de oficio correspondiente.

Herramélluri, 31 de diciembre de 1895.—Fernando Azpeitia.

Don Javier Bretón Rada, Alcalde de esta ciudad,

Hago saber: Que durante los días del uno al veinte del actual, pueden presentarse en las oficinas de estadística de este Ayuntamiento, las alteraciones de riqueza que hayan sufrido los propietarios para tenerlos en cuenta al formar el próximo repartimiento de la contribución de territorial, advirtiendo que para el traslado de fincas enclavadas en terreno comunal, bastará que se solicite el traspaso del M. I. Ayuntamiento por medio de instancia.

Alfaro, 1.º de enero de 1896.—Javier Bretón.—P. S. M., Vicente Pascual, Secretario.